

**CONTINUACIÓN PROYECTO DE ACUERDO N°**

**DE 2004.**

**PROYECTO DE ACUERDO N°**

**DE 2004.**

( )

Por el cual se adopta el **Plan de Desarrollo Municipal “SOMOS LA GENTE QUE QUIERE LA GENTE 2004 – 2007”**

### **EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que confiere el numeral 2º del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 74 de la ley 136 de 1994, los artículos 37, 38, 39 y 40 de la ley 152 de 1994 y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de las facultades del alcalde se encuentra presentar al Concejo Municipal los proyectos atinentes a planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas del Municipio, en virtud de lo consagrado en el artículo 315 de la Carta Magna.

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el numeral 2º del artículo 313 de la Constitución Política establece la competencia a los concejos municipales para adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social.

Que el artículo 339 de la Constitución determina la obligatoriedad municipal en la adopción del plan de desarrollo.

Que por correspondencia con el nivel nacional y de acuerdo con el inciso 3 del artículo 341 de la Constitución Política, el plan de inversiones a mediano y corto plazo deberá tener prelación sobre los demás acuerdos municipales.

Que el artículo 342 de la Constitución Política prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana para su elaboración.

Que el Plan de Desarrollo Municipal debe guardar correspondencia con el presupuesto anual de rentas y gastos, dando aplicación al artículo 346 de la Constitución Política.

Que el Alcalde del Municipio de Melgar, de acuerdo con el artículo 259 de la Constitución Política presentó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al inscribirse como candidato su Programa de Gobierno para el periodo constitucional 2004-2007 el cual debe reflejarse en el Plan de Desarrollo.

Que según el artículo 74 de la ley 136 de 1994, el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal se debe sujetar a la ley orgánica de planeación.

Que la ley 152 de 1994 o ley orgánica de planeación establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del plan de desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio.

Que el artículo 41 de la ley 152 de 1994 establece que los municipios deben desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio.

Que el acuerdo 014 de Agosto de 2001 mediante el cual se adoptó el plan básico de ordenamiento territorial conforme a la ley 388 de 1997, es soporte básico para la formulación del plan de desarrollo municipal.

Que el artículo 14 de la ley 756 de 2002, establece las asignaciones que deben hacer los municipios con los recursos recibidos por concepto de regalías provenientes de la explotación de hidrocarburos. Normativa y conceptualmente las regalías están orientadas con prioridad para proyectos de inversión dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales hasta cumplir coberturas mínimas las cuales están definidas por el artículo 20 del decreto 1747 de 1995, así: cobertura mínima en mortalidad infantil 1%; cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; cobertura mínima en educación básica 90% y cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase el programa de gobierno MOISÉS CARREÑO MONROY, Alcalde 2004-2007, presentado a la Registraduría Nacional del Estado Civil al inscribirse como candidato, cuyo eje principal es la gente, donde la participación comunitaria es el punto de apoyo para ejecutar acciones, tomar decisiones

administrativas priorizadas y concertadas con las personas directamente beneficiadas del progreso y desarrollo social del municipio, que tiene su mayor fundamento en la justicia social con el fin de lograr la equidad y solidaridad, principios estructurales del desarrollo social y armónico de un pueblo para ofrecer una mejor calidad de vida a todos y cada uno de los Melgarenses

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Desarrollo presentado debe ser la directriz, el eje central y la guía de la presente Administración Municipal en el cumplimiento de su Programa de Gobierno, será útil para la consecución de los recursos, aportes, cofinanciaciones de todos y cada uno de las entidades gubernamentales del orden nacional, regional, departamental e internacional que garanticen el desarrollo y progreso de la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plan de desarrollo municipal está constituido por el componente estratégico que contiene análisis actual del municipio y la formulación del plan de desarrollo municipal, donde están insertos los objetivos generales; objetivos, metas, y estrategias sectoriales y macroproyectos que solidifican el desarrollo Socioeconómico, Turístico y Ambiental. Además, por el plan financiero que contempla el análisis histórico de la estructura fiscal, el análisis de la situación actual, la planificación financiera y el plan plurianual de inversiones que garantizarán a la comunidad la ejecución del Plan de Desarrollo direccionado hacia la promoción y desarrollo del sector Turístico, a la inversión social en salud, educación, saneamiento básico, vivienda y atención de la población vulnerable.

**PARÁGRAFO:** El presente plan de desarrollo está fundamentado en los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación según lo estipula el artículo 3º de la ley 152 de 1994.

Estos son: Autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia y conformación de los planes de desarrollo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con los análisis realizados y la formulación del Plan de Desarrollo, el Municipio de Melgar propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos a través del siguiente plan de desarrollo “**SOMOS LA GENTE QUE QUIER LA GENTE 2004-2007**”, cuyo texto es el siguiente:

**ARTÍCULO QUINTO:** los presupuestos de ingresos y gastos municipales de las respectivas vigencias de que trata el presente plan de desarrollo se elaboraran y ejecutaran con estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El alcalde municipal se compromete a efectuar las debidas apropiaciones presupuestales acorde a la vigencia que comprenden los años 2004-2005-2006 y 2007 con el fin de cumplir los gastos estimados en el plan de inversiones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para el seguimiento del presente Plan de Desarrollo se procederá de acuerdo a la normatividad para tal fin.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Con base en el presente Plan de Desarrollo y para su efectiva ejecución, el Municipio de Melgar, tendrá en cuenta los planes de acción que con la coordinación de la Secretaría de Obras Públicas y Planeación Municipal, presenten las diferentes instancias sectoriales y que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno Municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

**ARTÍCULO NOVENO:** Si durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio o disposiciones que deben tenerse en cuenta sobre el particular, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del Concejo Municipal, ajustes al plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquellos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Sin contravención de la constitución y la ley y durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo, por conveniencias de desarrollo municipal, el Alcalde podrá presentar para aprobación del Concejo Municipal de Melgar ajustes a su plan plurianual de inversiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Envíese copia del presente acuerdo a la Secretaria de Planeación Departamental para dar continuidad al proceso, en los diferentes niveles del Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

**ADOPCIÓN:** Al presente acuerdo se le impartieron sus dos (02) debates, tal y como lo dispone la ley 136 de 1994, el primero en la comisión de planes y programas, el día . El segundo debate en plenaria el día

El presidente del Honorable Concejo Municipal,

El secretario del Honorable Concejo Municipal,

El proyecto de acuerdo es presentado a consideración del Honorable Concejo por,

**MOISÉS CARREÑO MONROY**  
**Alcalde Municipal.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Planeación, presente al Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo correspondiente al PLAN DE DESARROLLO “SOMOS LA GENTE QUE QUIERE LA GENTE 2004 - 2007”, el cual contiene el Programa de Gobierno elaborado con la participación de la Comunidad, radicado en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El objetivo principal es alcanzar un desarrollo social, armónico, con solidaridad y equidad social en el que nos veamos reflejados todos y cada uno de los melgarenses, mico

